



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Eunice Fonseca Sánchez en representación de Carlos Sebastián y Daniel Mateo Gil Fonseca
Demandado	Carlos Antonio Gil Cortes
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2017 00488</b> 00
Asunto	<b>No se da trámite</b>
Fecha de la providencia	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Frente a la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la apoderada de la señora Eunice Fonseca Sánchez, remítase a los autos de fechas 23 de octubre de 2018 y 16 de diciembre de 2019 mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se emitió sentencia, dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia.

Por lo anterior es deber de las partes proceder a liquidar el crédito en los términos que establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
**Jueza**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 40 del 31/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria